



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR NÚMERO 20216000031 DE 17/02/2021

DE: Secretaría de Educación de Medellín

PARA: Directivos Docentes y Docentes

ASUNTO: Procesos de encargo para empleos Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Medellín

Dado que el encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa y que la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas:

Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
 - a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.
 - b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.





Alcaldía de Medellín

c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.

En cumplimiento de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Criterio Unificado de la misma entidad con fecha del 13 de diciembre de 2018 sobre provisión de empleos públicos mediante encargo, deberá hacerse convocatoria pública para provisión por encargo de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes: *"La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo"*.

El Decreto 2105 del 14 diciembre de 2017 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media"*, en su artículo 2.4.6.3.13, establece los **requisitos** para la calificación de los educadores que se postulen para encargo, así:

Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:





Alcaldía de Medellín

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - e) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

En todo caso, en los procesos de encargo se garantizarán los presupuestos de igualdad, transparencia, confiabilidad, publicidad y oportunidad.

Los procesos de encargo que se adelanten para la provisión de empleos de directivos docentes deberán observar la normativa citada en la presente circular y serán publicados en la página web de la Secretaría de Educación de Medellín.

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
Gloria Eugenia Ruiz Vallejo Profesional Universitario	Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Proyecto Novedades de personal	Juan Esteban Grisales Correa Director Técnico Talento Humano	Isabel Angarita Nieto Líder de Programa Unidad Jurídica	Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero	María Patricia Ariza Velasco Asesora Jurídica Despacho

